



Liberad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº Resolución 000145
(28 JUN 2023)

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DANIELA LINDARTE".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990,
2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de Junio de 1995 y
demás Decretos Reglamentarios, y**

CONSIDERANDO

1. **Que**, LAUDITH GARAVIZ RINCON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.332.117, en calidad de presidente del “**CLUB DEPORTIVO DANIELA LINDARTE**”, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
2. **Que**, se trata de un organismo deportivo con reconocimiento deportivo por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte “IMRD” del Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, mediante **Resolución No. 0132 de fecha 12 de julio de 2.022**.
3. **Que**, el “**CLUB DEPORTIVO DANIELA LINDARTE**”, es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto es fomentar y patrocinar la práctica del deporte de patinaje, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio e impulsar programas de interés público y social.
4. **Que**, para obtener el reconocimiento de la Personería Jurídica, el interesado aportó: copia de estatutos del Club, copia del reconocimiento deportivo del Club vigente, Copia de acta No. 01 de asamblea general, de constitución del Club, celebrada el día 05 de julio de 2022, acta No. 02 de reunión de asamblea general, de aprobación de los estatutos del Club, elección de los miembros del órgano de administración, Comisión de Disciplina y Órgano de Control, celebrada el día 06 de julio de 2.022, y copia del acta No. 03 de reunión del órgano de administración, de asignación y aceptación de los cargos del Club, realizada el día 06 de julio de 2022.
5. **Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los directivos de los distintos órganos del “**CLUB DEPORTIVO DANIELA LINDARTE**”, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996 la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.



Nº 000145
Resolución _____ de 2023
(28 JUN 2023)



Gobernación
de Norte de
Santander

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DANIELA LINDARTE".

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al "**CLUB DEPORTIVO DANIELA LINDARTE**", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y a los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: acta No. 02 de reunión de asamblea general, de aprobación de los estatutos del Club, elección de los miembros del órgano de administración, Comisión de Disciplina y Órgano de Control, celebrada el día 06 de julio de 2.022, y copia del acta No. 03 de reunión del órgano de administración, de asignación y aceptación de los cargos del Club, realizada el día 06 de julio de 2022, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 07 de julio de 2022 y de conformidad a los señalado en el artículo 37 de los estatutos del Club, así:

Presidente: LAUDITH GARAVIZ RINCON, C.C. No. 60.332.117

Secretaria: MARTA EUGENIA GARAVIZ RINCON, C.C. No. 60.309.263

Tesorera: JACQUELINE GARAVIZ RINCON, C.C. No. 60.335.934

PARÁGRAFO: Según el artículo 45 de los estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO DANIELA LINDARTE**".

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 02 de reunión de asamblea general, de aprobación de los estatutos del Club, elección de los miembros del órgano de administración, Comisión de Disciplina y Órgano de Control, celebrada el día 06 de julio de 2.022, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 07 de julio de 2.022 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 57 de los estatutos del Club, así:

Revisor Fiscal: RICARDO JULIAN COLMENARES CARRILLO, C.C. No. 88.226.611,
T.P No. 161387-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 07 de julio de 2.022 y de conformidad a lo señalado en el artículo 51 de los estatutos del Club, así:

JESUS ALBERTO LINDARTE GUEVARA, C.C. No. 13.488.154
CAROLINA CARRASCAL VEGA, C.C. No. 37.326.358
MARIO ALBERTO DUQUE MUÑOZ, C.C. No. 88.237.658



Nº 000145



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2023
(28 JUN 2023)

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DANIELA LINDARTE".

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO SEPTIMO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

28 JUN 2023

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2023-08400-014088-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Asesor Jurídico Externo